



Inst. sobre
Vinos de D.
Juan M.º Pinedo.

Los señores de Matas en su amosa, exigiendo que se le devuelva de certada original de solicitud. En su vista acordó el Ayuntamiento se manifieste al recurrente en su derecho que todo traficante de vinos de esta jurisdicción está obligado de pagar los diez de cuatro d. en amosa, conforme a la condición 6.ª del pliego que normó la subasta; pero con las exacciones de venderlo vajo las seguridades que están marcadas para los traficantes de vinos, de extraña jurisdicción, con objeto de que el recurrente tenga conocimiento de las ventas que se hacen para que no se le defraude en sus intereses, por las facultades que adquirió este al estipular el contrato con esta Corporación, conforme consta del expresado pliego de condiciones.

D. de Sebastian
Cant. sobre vino

Y últimamente se vio una queja que por D. Sebastian Canova por si y a nombre de otros varios compañeros de que el remanente de los diez de vino, no les quieran dejar usar de la libertad de poner varios quintos de vino en las Poblaciones por cuenta de su Compañía. En su vista acordó se manifieste al Canova que la condición primera adicionada por el Ayuntamiento en el Expediente de Subasta de Matas por su acuerdo de veinte y nueve de Octubre último y que se halla vigente por el de tres de Diciembre anterior.

